



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1264-2017/MPS

Sullana, 03 de octubre de 2017.

VISTO:

El Expediente N°024299 de fecha 08 de agosto del año en curso presentado por doña Rosa Celi Herrera, mediante el cual desiste de trámite de Ficha y Plano Catastral, solicitando devolución de dinero; y

CONSIDERANDO:



Que, con Expediente N°20198 de fecha 04.07.2017 doña Rosa Celi Herrera solicita Ficha Catastral y Plano Catastral del predio ubicado en lote 01, Mza. 22 del Barrio Leticia, calle Piérola N°458 – Sullana, en el que se adjunta copia de recibo de pago debidamente fedateada;

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Título Preliminar, Norma II Literal c) prescribe.- Tasa: “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, mediante Oficio N°01461-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR de fecha 02 de agosto de 2017, y recibido por Jimmy Oballe Celi identificado con DNI N°41447280, recepcionado el 07.08.2017, según lo suscrito en el cargo del oficio se comunica lo siguiente:

“Que de la revisión de la documentación presentada se le comunica lo siguiente:

- Con el expediente N°020198-1, usted ha presentado copia certificada de partida de defunción del señor Exequiel Herrera Atoche y con expediente N°20198-3 presenta copia simple del Acta de Defunción del Sr. Juan Francisco Herrera Ruiz, su abuelo; sin embargo efectuada la verificación de los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad, el Plano y Ficha Catastral que solicita es para el trámite de Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio; habiéndose visualizado en el Sistema de Trámite Documentario que la entidad le ha entregado “planos visados para la prescripción adquisitiva de dominio” del predio en mención; siendo unos de los requisitos para otorgar plano y ficha catastral es quien solicite acredite ser el propietario del bien inmueble. En este caso usted deberá alcanzar copia fedateada del “Acta de Protocolización de Prescripción Adquisitiva de Dominio Notarial”, en la misma que se declara como propietaria del bien inmueble y en tal condición, dar atención a su petición. Con tal fin se le otorga plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presenta, para que efectúe la subsanación en el plazo otorgado; caso contrario se le hace el apercibimiento que de no hacerlo se aplicará lo establecido en el artículo 125°, numeral 125.3 y 125.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444;



Que, la administrada solicitó con Expediente N°024299 de fecha 08 de agosto de 2017 el desistimiento del Expediente N°20198 donde solicitó Ficha y Plano Catastral, del inmueble ubicado en calle Piérola N°485 Barrio Leticia y en consecuencia del desistimiento la devolución del derecho de pago por la suma S/.83.50, recibo N°20170041254 de fecha 04.07.2017. posteriormente con Expediente N°024299 del 08.08.2017 la administrada solicita “Téngase presente”. Con Expediente N°20198 de 04.07.2017 solicitó Ficha y Plano Catastral para prescripción adquisitiva, en vista de no obtener respuesta, presentó el expediente N°024299 donde desiste del procedimiento, pero con Oficio N°1461-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR se le notifica a las 16 horas sobre el Expediente N°20198. Tener en cuenta que el expediente ya estaba presentado en su representada y el Oficio N°1461 fue notificado en horas de la tarde;

Que, al respecto es preciso señalar lo siguiente:

- a) El Oficio N°1461-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR fue notificado y recepcionado por el Sr. Jimmy Oballe Celi, el cual consignó su firma y DNI señalando la fecha de recibido el día 07.08.2017.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1264-2017/MPS

Pág.02

- b) El expediente N°024299 donde la administrada Rosa Celi Herrera solicita desistimiento de Ficha y Plano Catastral, fue presentado según Ticket de Expediente N°024299 el 08.08.2017 a horas 02.16 p.m.

Que, sin perjuicio de lo mencionado, si bien es cierto, no se ha emitido resolución final en la instancia a la fecha de la solicitud del Desistimiento. Sin embargo, se han realizado actuaciones administrativas por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (tales como informes e inspecciones), teniendo como claro ejemplo de ello la notificación a la administrada del Oficio N°01376-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR y Oficio N°1461-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR que contiene las observaciones a subsanar por la misma; con lo cual este tipo de actuaciones ha generado un gasto operativo a esta Entidad. En ese sentido, respecto a lo solicitado por la administrada, no procede el reembolso de los derechos de tramitación que hubiese abonado, por las razones expuestas, de conformidad con el numeral 1), 4) y 5) del Art. 189° de la Ley N°27444; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la devolución del pago por derecho de Plano Catastral y Ficha Única Catastral solicitada por doña **ROSA CELI HERRERA**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chimaray
Secretaría General

c.c.:
Interesada
Subg. Des. Urb.
Gerenc. Des. Urb.
Archivo
/nl.V.